

ACTIVIDAD NOTARIAL EN LA PRIMERA SUBASTA DE ESCLAVOS

(BUENOS AYRES, 1538)*

Por **J. Eduardo Scarso Japaze**

Vamos a referir y comentar brevemente algo que podría calificarse de simple anécdota ilustrativa de los avatares del oficio notarial: el curioso proceso iniciado en 1538 en la *Buenos Ayres* de Pedro de Mendoza a un comerciante genovés por contrabando de esclavos. Queremos creer que en este caso, como en tantos otros, lo anecdótico se despliega más allá de ese amable límite y da cuerpo a una pequeña historia en la que comienza a dibujarse la imagen de nuestra sociedad: de la carne de estas pequeñas historias es de la que se vale la Historia –puro esqueleto, pura estructura ósea en la metáfora– para adquirir su convincente humanidad.

Situémonos. En una insignificante aldea sin abogados, los escribanos actuantes ejercieron el patrocinio de actores y demandados y, sin duda, planificaron las estrategias judiciales. Así, el principal notario –y luego primer cronista de nuestros desesperados inicios como pueblo–, Pero Hernández, reconoce en una de las audiencias que la autoridad del teniente gobernador del *Puerto de Nuestra Señora de los Buenos Ayres* le ha sido delegada en la ocasión, por lo que no sólo toma las deposiciones de los testigos sino que, inevitablemente, hasta cierto punto las juzga en su transcripción.

Más allá de las vicisitudes de los pioneros del notariado “porteño”, de la singular amplitud de sus funciones, al lector del siglo XXI no le dejará de fascinar la naturalidad con la que se atribuía la condición de esclavos a dos seres

*Especial para *Revista del Notariado*.

humanos, y cómo esta condición los reducía a relaciones cosificadas de apropiación y uso. Desde ya que en esta constatación no hay juicio moral posible, pues el *mores* es inevitablemente hijo de su época; si arriba destacamos el hecho de que por entonces comenzó a formarse la imagen que nos distinguiría, convengamos que también es mucho lo que nos distancia de ese mundo.

Pero vayamos a los hechos: el “personaje del destino” de esta crónica, quien crea la situación para que hablemos aquí de escribanos y esclavos en aquella *Buenos Ayres*, es un genovés: León Pancaldo. Pancaldo se dirigía con dos naves ricamente cargadas hacia el Perú, donde había con qué pagar consumos suntuosos. Quiso su mala estrella que, antes de atravesar la prueba de fuego de su expedición —el paso por el estrecho de Magallanes—, una de sus dos naves encallara en las cercanías de Río Gallegos. Finalizaba el año 1537. En busca seguramente de algún auxilio, Pancaldo se vuelve hasta *Buenos Ayres* donde, se diría que ritualmente, dada la frecuencia de este tipo de accidentes en nuestro siempre difícil puerto, encalla también su segunda nave.

Para los aproximadamente sesenta “sobrevivientes” que pueblan *Buenos Ayres* en 1538 —decirles “habitantes” es poco para quienes habían atravesado pestes, sitios y hambrunas—, la visión de la encallada *Santa María* —así se llama la nave de Pancaldo— tiene que haber sido la de un oasis. Vinos, golosinas, ropas, armas¹: todo lo que no tenían ni veían hacía tiempo estaba ahí. De milagro se impide el pillaje y se organiza la compraventa al menudeo de la carga. Vende Pancaldo, que está obligado por la situación de la nave —puede terminar perdiendo todo si ésta se hunde— y compran los “sobrevivientes”, que se distinguen por no tener un mísero maravedí. Así es que las transacciones deben hacerse a crédito y sobre la base de *cartas de obligación* suscriptas ante Pero Hernández, Escribano de su Majestad. Al ser tantas las operaciones —imaginemos que la escala de cada operación sería mínima—, el teniente gobernador Ruiz Galán designa a Melchor Ramírez como escribano, para colaborar en esa función con Pero Hernández.

Con Pancaldo todo es un poco complicado: es un comerciante difícil. Digamos que es un hombre de medias verdades, por lo que es imposible saber si algunas de sus declaraciones son certeras, especialmente las relativas a las “mercaderías” más controversiales que se escondían en el vientre de la *Santa María*: los negros esclavos *Macián* y *Vicencio*. La línea que esgrime la defensa de Pancaldo es que ellos pertenecen a los capitalistas de su expedición —o sea, a los propietarios de todas las demás mercancías— y que se encuentran a bordo no para ser vendidos sino para prestar servicios.

Pero contemos esta historia desde el principio. Asumiendo la representación de la Corona, el tesorero Garci Venegas y el contador Felipe de Cáceres denuncian ante el teniente gobernador que Pancaldo, entre tanta mercadería

(1) Según el inventario, la nave transportaba 117 artículos, entre ellos, jubones, calzas, borcués, pantuflos, camisas de Ruán y boneticos, agujas de filadillo, pañuelos de nariz, piezas de corellate, penachos de plumas y arcabuces, talabartes, rodellas, picas, barriles de azúcar, alparras y alpersicos, botijas de aceite, pipas de vino y harina.

exótica, trae dos negros esclavos “*sin registrar*”. A partir de esta denuncia se pone en marcha el mecanismo de la justicia que, como dijimos más arriba, está totalmente protagonizada por los escribanos: el escribano Pero Hernández labra las decenas de páginas de las actas; el escribano Melchor Ramírez procede como defensor de Pancaldo, en tanto Benito Basinana, escribano de nao de la *Santa María*, declara como testigo calificado de parte del demandado.

La defensa de Pancaldo todo lo pone en duda, empezando por la representación que asumen Garci Venegas y Felipe de Cáceres, y hasta la misma condición jurídico-geográfica de Buenos Aires: ¿es o no es parte de las *Indias*? Las cuestiones no son menores, pues la demanda contra Pancaldo por el “contrabando” de esclavos sólo tiene asidero si la situación está incurrida en las disposiciones del Consejo de Indias, y para que ello ocurra debe efectivamente suceder en *Indias*; en cuanto a la representación de la Corona pretendida por el tesorero y el contador, si legalmente no la tuvieran, la acción sería nula.

La chicana crea algún desconcierto; Pancaldo está ganando tiempo y, mientras tanto, tiene a los esclavos. Claro está que el poner las cosas en estos términos de antagonismo le significará aceptar que los demandantes no sólo reclamen que se le quiten los esclavos sino que sea severamente multado. Por otra parte, con alguna inocencia, Venegas y Cáceres hacen en su nueva presentación una defensa de su condición como “de todos conocida”. Pese a estar, digamos, “en familia”, el gobernador –o, más bien, su escribano– no se vale de declaraciones de partes y abre las instancias de los testimonios.

Un primer grupo de testigos pertenece a lo que hemos llamado “sobrevivientes”, y es convocado a pedido del tesorero y del contador. Podemos suponer que se trataría de los más representativos por condición social y funciones: dos capitanes, un alférez y otros tres cuya condición sería seguramente conocida de todos, pero desgraciadamente no figura en actas. Estos testigos declaran, con una unanimidad algo sospechosa, que acreditan la condición de representantes de la Corona de Venegas y Cáceres, y “que tienen a la provincia del Río de la Plata como parte de Indias”. La pregunta más complicada era la IV^a, pues apuntaba a convalidar como legislación de *Indias* la obligación de registrar los esclavos que se embarcaban y, en caso de no haberlo hecho, la pérdida de propiedad sobre ellos. Cuatro de los testigos declaran “a una voz” que es así, uno algo disiente y el sexto asevera no conocer la materia.

El segundo grupo de testigos, convocados a pedido de León Pancaldo, está compuesto por tripulantes de la *Santa María*. Son nada menos que diez, cuya condición desconocemos, salvo que queda en claro que todos son mayores de edad y comprenden las preguntas que se les realizan. De entre ellos se destaca el escribano de nao de la *Santa María*, Benito de Basinana, que no apela como otros al “dijo que no la sabe” por respuesta. Evidentemente, Pancaldo no había logrado homogeneizar las declaraciones de sus propios testigos o no gozaba entre ellos de gran predicamento (o, barco encallado mediante, los tripulantes comenzaban a sentirse más de *Buenos Ayres* que de la *Santa María*). El escribano Basinana no tenía dudas: con sus propios ojos había visto cómo los capitalistas de la expedición, Urbán Centurión y Francisco Posobinelo, entre-

gaban los esclavos a Pancaldo “para que sirvieran a bordo”. También vio cómo se pagaban fianzas a “los señores de la Casa de Contratación de Cádiz” –para que los esclavos quedaran registrados– y declara conocer que las leyes de Indias no permiten que un esclavo sea considerado perdido por no estar registrado a no ser que se lo quiera vender (y Pancaldo no quiere venderlos). Finalmente, el escribano Basinana, conmovedoramente fiel a Pancaldo, declara no creer que *Buenos Ayres* pueda ser considerada parte de *Indias* “por no estar conquistada la tierra”.

Los días van pasando; la defensa de Pancaldo gana tiempo. Para la demanda, “todo lo alegado por dicho reo fue a manera de dilatar mañosamente a los actores”. Se incorpora a actas un interminable “registro de las mercaderías e cosas cargadas”: un verdadero supermercado cuya oferta incluye golosinas, frutas secas, especias, aceites, licores y vinos, telas, paños y vestidos, calzados, armas y municiones, vajillas y lozas. ¡Ah, y muchas docenas de plumas para escribir!

En su alegato final, Pancaldo sostiene que en “este presente proceso hallara yo aver provado e averiguado lo que provar me convenía para aver vitoria en esta cabsa e los dichos felipe de çaçeres e garçi venegas no provaron cosa ninguna de lo que provar les convenía”; sin embargo, el Gobernador piensa lo contrario. No hay “escritura pública” (¡instrumento obligatorio!) que demuestre el registro de los negros esclavos, por lo que deberá considerárselos como “cosas perdidas” para Pancaldo.

En realidad, la sentencia dada el 24 de julio de 1538 no es tal pues el Gobernador, luego del estudio de la causa, prácticamente se declara incompetente. Pese a esta prudente decisión, determina que Pancaldo debe hacer efectiva una fianza por los esclavos si no desea que sean considerados perdidos. Y la fija en cien mil maravedíes. Pancaldo no tiene ni ésa ni ninguna otra suma, pues todo lo ha tenido que vender a crédito y todo lo tiene por cobrar. ¿De dónde podrían salir los maravedíes con los que los representantes de la Corona se dieran por satisfechos? Pues, ¡de los mismos esclavos!, que son puestos a remate como cualquier mercadería sobre la que pesa una deuda ejecutable.

Pancaldo consigue demorar la ejecución a lo largo de los meses que restan de 1538, pero en enero de 1539 se los pone en venta, como dijimos, en *almoneda pública*. El procedimiento era algo complejo y debía extenderse durante nueve días, divididos en tres convocatorias o pregones. La primera oferta fue realizada por Gregorio de Leyes, depositario de los bienes de difuntos, vecino de Marbella, que ofreció por ambos esclavos la suma de cuarenta ducados; Antón de Ribán, vecino de Granada, ofertó diez ducados más.

Entramos en la segunda ronda, el segundo pregón. La abre Antonio López, que ofrece sesenta ducados, pero de inmediato Julián Carrasco lleva la suma a cien; el capitán López no se arredra y ofrece diez ducados más. Ya en el tercer pregón, el definitivo, Antonio López divide su oferta en setenta ducados por Vicencio y cuarenta por Macián. A partir de entonces, las pujas serán por aparte. ¿Por qué la gran diferencia de valor? La única pista que tenemos es el testimonio de Tomás Farco, uno de los hombres de Pancaldo, quien declara: “este

testigo se hallo presente quando su dueño amo del esclavo pequeño que se decía marçian...”; si lo de “pequeño” se refería a edad o contextura, es difícil de establecer.

Pero sigamos con el cruel remate. ¿Quién aparece en escena ofreciendo diez ducados más por cada uno? Nada menos que León Pancaldo. Sabemos que no tenía dinero, pero los otros ofertantes tampoco: todo se hacía sobre la base de un dudoso crédito. Ahora bien: ¿quería Pancaldo subir el precio de venta de los esclavos? Parece improbable: a esa altura sabía que el dinero difícilmente volvería a sus manos. Lo que quería era quedarse con los esclavos, que podrían ser transformados en mucho más dinero en cuanto pudiera abandonar las soledades de *Buenos Ayres* y acceder a un mercado más importante. Además, como hemos dicho, cualquiera que fuese el otro potencial comprador, de seguro que tampoco podría pagar y Pancaldo sólo obtendría un crédito más.

En todo caso, Pancaldo se retira de las pujas a último momento; es imposible saber si el proceso del remate fue todo lo transparente que pretende el relato del escribano Pero Hernández. Gregorio de Leyes, quien hiciera la primera oferta durante el primer pregón, reaparece para quedarse con Macián por sesenta y cinco ducados, y el capitán Antonio López se apropia de Vicencio por ciento cuarenta y cinco ducados. Después de “treinta y nueve hojas de pliego de papel entero”, el escribano Hernández pone su rúbrica final, que no lo sería, pues al dorso se redacta el poder otorgado por Pancaldo para que en su nombre se pleitee en España y se recupere lo que se pueda de las pérdidas sufridas.

¿Qué fue de Vicencio y de Macián? No lo sabemos. Lo que es seguro es que no se quedaron en *Buenos Ayres*, pues apenas un par de años después de los sucesos narrados, en junio de 1541, la aldea de la costa occidental del Plata fue despoblada e incendiada. Lo más probable es que hayan ido a parar, con los otros “sobrevivientes” a Asunción del Paraguay. Allí fueron a dar también los notarios citados en esta “historia de esclavos y escribanos”. El actuario del proceso, el escribano Melchor Ramírez –patrocinante defensor de Pancaldo en otro juicio–, un personaje entrañable a quien hemos descrito en algún otro trabajo², murió en Asunción en 1543, durante el incendio intencional provocado en febrero de ese año. El escribano Pero Hernández asociaría su destino al de Álar Núñez Cabeza de Vaca, de quien sería escribano y secretario, y con quien fuera puesto en prisión en 1544. En 1545 ambos eran embarcados en la carabela *Comuneros*. Años después, Hernández haría un rico relato de sus experiencias en la región, un texto que debiera ser considerado como el primer relato literario escrito en español sobre el Río de la Plata.

(2) Ver Scarso Japaze, J. Eduardo, “Curiosas e inéditas actividades notariales en la Buenos Ayres de la primera fundación”, disertación pronunciada en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires el 11 de agosto de 1997, publicada en la *Revista del Notariado* N° 857.

Yapa: historia de los vocablos “almoneda”, “corredores”, “subasta”, “remate” y “puja”

En *Las Partidas* encontramos la fuente más antigua del vocablo y concepto de **almoneda**: “Almoneda es dicha el mercado de las cosas, que son ganadas en guerra, e apreciadas por dineros, cada una quanto vale. E esto fizieron los Antiguos, por tres razones. La una, porque allí fuessen las cosas apreciadas quanto mas pudiesen: de manera que los que las ganaren, oviessen ende pro e sabor de yr a ganar mas. La segunda, porque los Señores non perdiessen sus derechos. La tercera, porque non pudiese ser fecho en ellas engaño, ni furto, vendiéndolas escondidamente. E porque esto se guardasse, pusieron los Antiguos que fuesse fecho desta manera” (Partida II, título 26, ley 32).

Covarrubias (*Tesoro de la Lengua Castellana*) nos dice que “almoneda” es “la venta de las cosas públicas que se haze con intervención de la justicia y ante escrivano y con ministro público, dicho pregonero, porque en alta voz propone la cosa que se vende y el precio que dan por ella, y porque van pujando unos y otros y acrecentando el precio... Las almonedas de hazienda pública como la presa y despojos de la guerra se vendian en la plaça hincando una lança alrededor de la cual se ponía lo que se avia de vender, que comunmente se dize subasta”. Esa particular forma de anunciar la venta de cosas debajo del asta de la lanza dio origen, pues, al vocablo “**subasta**”.

Los pregoneros eran también llamados **corredores**. “Corredores son llamados aquellos homes que andan en las almonedas y venden las cosas pregonando quanto es lo que dan por ellas. E porque andan corriendo, de la vna parte a la otra, mostrando las cosas que venden, por esso son llamados corredores. E estos deuen ser atales, que lo sepan almonedear, de manera que traygan todas las cosas a pro, e multipliquen la valía dellas a pro de aquellos que lo ganaron... E aquello que ouieren prometido por ellas, deuen dezir muchas veces a grandes bozes, quanto es aquello, de manera que todos lo oyan. E de que non ouiere y, quien responda a quererlas pujar, deuengelas fazer escreuir, e non ante” (*Las Partidas*. Partida II, título 27, ley 33).

La presencia del escribano, a que alude Covarrubias, está señalada específicamente en *Las Partidas*. La Partida II, título 26, ley 34, dedicada a “*Quales deuen ser e que deuen fazer los Escriuanos de las almonedas*”, dice: “Fiealdad grande deuen auer los escriuanos, que escriuen las cosas de la caualgada en el almoneda. E porende deuen en si estas dos cosas. La primera, que ssean leales, para guardar comunalmente de engaño, e de perdida, a todos los de la caualgada, e otrosi a los compradores; non escriuiendo por miedo, ni por amor, ni por malquerencia, si non la verdad... e desto deuen dar carta al comprador, sellada con el sello que fue fecho para esto”. Las penas para el notario que hubiese incurrido en una acción irregular eran severísimas: “E si engaño e falsedad fiziesen en las cosas... deuen morir por ello. E el monoscabo que viniessse a los otros por razon dellos, deuenlo pechar doblado”.

“Almoneda”, entonces, era tanto el lugar o mercado, como la acción o modo de venta pública. En el *Diccionario de Autoridades* de la Real Academia se dice que “almonedear” es “poner en pública venta y a voz de pregonero, o pre-

gonar alguna cosa, señalando el precio que ofrecen por ella los ponedores”. En una segunda acepción metafórica y coloquial de “almonedear”, agrega: “hablar a gritos alguna persona las cosas que debiera hablar en tono muy bajo; y con esto queremos decir que las publica para que todos las oigan, como se hace en las almonedas”. Así, por ejemplo, en *El juez de los divorcios*, de Cervantes, podemos leer: “Por amor de Dios, Mariana, que no ‘almonedees’ tanto tu negocio; habla bajo... Mira que tienes atronada a toda la vecindad con tus gritos”.

Es posible que “almoneda” provenga del árabe *al-monedeye*, que vale tanto como llamamiento o pregón, porque llama a que vengan a la almoneda. Al oír el tambor del pregonero o divisar el rojo de la banderola –origen de la “bandera de remate”– entre el verde de la plaza elegida para la subasta, la gente corría a la almoneda para no perder la oportunidad de hacerse –originariamente– de algunos despojos ganados al enemigo en batalla, de la cual aquella operación sería una consecuencia. Barcia, en su *Diccionario General Etimológico*, sostiene que el vocablo proviene del árabe *al-monada* o *al-moneda*, según la pronunciación de los árabes de España, el cual es un nombre de lugar derivado del participio pasado de la tercera forma del verbo *nada*: “sacar a pública subasta alguna cosa, venderla públicamente”. Corominas, en su *Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana*, coincide con Barcia en que el étimo *nada* equivale a “gritar”.

“Rematar”, en cambio, de acuerdo con Covarrubias, nace después, como “dar una cosa por cierto precio en el almoneda, y por que se acaban con el remate las pujas, se dixo assí: vel a remittendo, porque se ‘remite’ la cosa rematada al que la compra”. El término “remate” es adoptado plenamente a partir del siglo XVII; el rematador encendía una vela que tenía un alfiler atravesado a cierta altura, comenzando los oferentes a hacer sus posturas hasta el momento en que caía el alfiler: la adjudicación correspondía al que había efectuado la última oferta. Esta forma de venta permitía obtener el mejor precio, ya que los distintos oferentes pujaban por resultar adjudicatarios del lote de su interés, percibiendo el vendedor el precio pagado en forma inmediata. En el acto quedaba desvinculado de toda obligación y responsabilidad respecto de lo vendido, tales como desarme, carga y transporte de los productos, ya que el adquirente abonaba la compra previo retiro y tenía a su cargo tales tareas.

Si bien la almoneda tuvo su origen en la venta del botín de guerra, la definición se amplió hasta abarcar la pública subasta de alguna cosa, y se perfeccionó con la de remate. Pero siempre giró en torno del mismo concepto: el de la **puja**. La puja aparece, pues, como el condimento más interesante en este tipo de ventas: al convocar a todos los potenciales interesados, se obtiene el más alto precio posible.

En cuanto a la figura de la oferta pública a persona determinada, ya era conocida en el derecho romano (*in incertam personam*) donde se aplicaba a las ventas públicas. En el derecho español antiguo, el pregón fue perdiendo terreno frente a la fijación de cédulas en sitios públicos (leyes 119, 120 y 121 *del Estilo*). La venta se celebraba con candelas u otras señales acostumbradas, en el lugar del juicio y, si era posible, en el paraje en que se hallaban los bienes pa-

ra que, viéndolos los concurrentes, se inclinaran a comprarlos, debiendo asistir el juez o sólo el escribano como delegado suyo.

Hoy, entre nosotros, subsisten solamente –y sin diferencias jurídicas– las figuras del remate y de la subasta, habiéndose dejado de lado en el lenguaje jurídico al arcaico “almoneda”. El remate y la subasta son dirigidos por el “rematador” o “subastador”, que recibe las distintas posturas y adjudica al mejor postor la cosa puesta en venta.